PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MDASA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y

GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Ruc/código : 10418856501 Fecha de envío : 02/05/2024

Nombre o Razón social : PACHAS TELLO MARIA ALEJANDRA Hora de envío : 23:49:21

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONSIGNADA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DEBIDO A QUE NO SE AJUSTAN A LA NORMATIVA VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: De acuerdo a la verificacion de lo solicitado por el participante, se señala que, a fin de evitar confusion en los participantes, se procedera a modificar el punto de solucion de controversias de los terminos de referencia, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de

Fecha de Impresión: 08/05/2024 07:42